



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14101/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de abril de dos mil veintitrés.

La suscrita oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°14101/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] requiere: *"Información y/o documentación mediante el cual la autoridad correspondiente del ISSS le notifica a la sociedad [REDACTED] sobre incumplimientos en la ejecución del contrato derivado de la Licitación 2M23000005 - ISSS, para el producto: L-Asparaginasa, contrato número M-117/2022, código:8250026. Desde la suscripción del contrato hasta esta fecha trece de marzo de dos mil veintitrés."*: Hace las siguientes VALORACIONES:

Que con relación al contrato derivado de la Licitación 2M23000005-ISSS, para el producto: L-Asparaginasa, se hicieron las consultas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y se informó que no se ha recibido ninguna documentación que relacione incumplimientos de la sociedad [REDACTED], en cuanto a la gestión de compra N° 2M23000005.

Asimismo, en atención a la prevención de acreditar en la calidad que actúa, en este caso en particular se vuelve innecesario, en virtud que a la fecha no se reporta un proceso sancionatorio por incumplimiento clasificado como confidencial por ser a la fecha inexistente una notificación de incumplimiento por autoridad competente.

Habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos de forma y fondo necesarios de conformidad con el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 53, 54 RELAIP y art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. RESUELVE:

Admitase la solicitud de información presentada por la solicitante antes relacionada e infórmese lo descrito en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

